

DECRETO N° 865**FIJA TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA "BECAS CAPITAL DEL MIMBRE".**

CHIMBARONGO, abril 07 de 2021.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio N° 5.071, de fecha 19 de diciembre de 2018, que fija texto íntegro de la **Ordenanza Municipal de Becas**.
2. El Decreto N° 578, de fecha 05 de marzo 2021; que introdujo modificación a la ordenanza, citada precedentemente, el cual fue debidamente publicado en la página web institucional, www.municipalidadchimbarongo.com.
3. La necesidad de fijar el texto refundido de la Ordenanza de Becas Capital del Mimbren, conforme a la última modificación.
4. Lo dispuesto en el Artículo N° 12, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

VISTOS:

Las facultades que me confiere el DFL-1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 12.

DECRETO

1. **FIJA** texto refundido y coordinado de la **Ordenanza de Becas Capital Del Mimbren**, asignadas por esta Municipalidad, a los estudiantes de la comuna de Chimbarongo, como sigue:

ORDENANZA DE BECAS CAPITAL DEL MIMBRE

Artículo 1°.- La presente Ordenanza regula las Becas que serán asignadas por la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, cuyo objetivo será subsidiar a las familias vulnerables de la comuna cuyos integrantes de su grupo familiar no cuenten con los recursos necesarios para cursar sus estudios de nivel medio, técnico profesional y/o Superior a través de la Beca Capital del Mimbren.

Artículo 2°.- Departamento Social, tendrá para tal efecto una Asistente Social, quien evaluará los casos que podrán acceder a alguna Beca.

Artículo 3°.- Las Becas otorgadas podrán consistir, tanto en dinero como en especies, relacionadas con el quehacer académico, tales como uniforme, útiles y otros, según lo defina la Asistente Social.

Artículo 4°.- Las becas estudiantiles, podrán otorgarse a alumnos regulares de enseñanza media, con domicilio legal en la comuna de Chimbarongo, y que pertenezcan a establecimientos educacionales que reciban subvención del Estado, como también a alumnos regulares de educación superior y Escuelas Matrices, entendiéndose por éstas: Escuela de Aviación, Escuela de Carabineros, Escuela de Investigaciones Policiales, Escuela Militar y Escuela Naval (no se considerará la Escuela de Gendarmería, considerando que sus alumnos gozan de calidad de becarios dentro de la institución y no cancelan mensualidad), cuya edad no supere los 27 años, pertenecientes a Universidades Tradicionales del Consejo de Rectores, Universidades Privadas, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica, acreditados mediante la Comisión Nacional de Acreditación o reconocidos por el Ministerio de Educación, cuyo núcleo familiar tenga domicilio permanente en la comuna.

Se incorporarán cupos especiales para alumnos de enseñanza superior, que presenten algún grado de discapacidad física o intelectual (por ej. alumnos pertenecientes a programa diferencial durante la enseñanza media), en este caso la nota podrá ser menor, pero deberá cumplir de igual manera con el resto de los requisitos.

Artículo 5°.- Los requisitos de postulación serán, en el caso de enseñanza media y superior:

- Contar con un promedio mínimo de 5.5, acreditar situación socioeconómica deficitaria.
- Los alumnos de enseñanza superior que ingresen a primer año, deberán tener nota promedio anual 5.5 y aquellos alumnos que ya cursan estudios superiores deberán mantener el 75% de los ramos aprobados, acreditar situación socioeconómica deficitaria, pertenecer a universidades tradicionales, reconocidas por el Consejo de Rectores, Universidades Privadas Acreditadas y en el caso de Institutos profesionales ser reconocidos por el Estado a través del Ministerio de Educación.



Dirección de Asesoría Jurídica

Excepcionalmente un alumno que no alcance a cumplir con el 75% aprobado de ramos, pero si alcance el 75% de aprobación de los créditos de las asignaturas de la carrera podrá presentar Certificado extendido por la Universidad acreditando dicha situación.

- Para los alumnos que presenten discapacidad, debidamente certificada por el interesado, la nota será un 4.5, deberán acreditar situación socioeconómica deficitaria, pertenecer a universidades tradicionales, reconocidas por el Consejo de Rectores, Universidades Privadas Acreditadas y en el caso de Institutos profesionales ser reconocidos por el Estado a través del Ministerio de Educación.
- No ser beneficiario de otra beca creada y financiada por la I. Municipalidad de Chimbarongo, la cual tendrá el carácter de incompatible con cualquier otro beneficio de similar naturaleza.
- No exceder un máximo de dos beneficiarios por grupo familiar, considerando la premisa de equidad y justicia social planteada con anterioridad en el objetivo general de la Beca.

Artículo 6°.- La duración del beneficio será anual, priorizando su asignación a alumnos ya beneficiados y no podrá extenderse más allá de la duración de su carrera.

No se aceptarán cambios de carrera. Excepcionalmente se aceptará continuidad de estudios desde una carrera técnica para obtener el título profesional de la misma carrera.

No se aceptarán postulaciones de alumnos pertenecientes a Programas Especiales Para Trabajadores, impartidas por Instituciones de Educación Superior en horario vespertino.

Artículo 7°.- El Alumno postulante debe haber egresado de su enseñanza media, de un Establecimiento Educativo de la comuna de Chimbarongo, que reciba subvención del Estado.

Será beneficiario de la beca, quien logre obtener el mayor puntaje total ponderado, prioritariamente bajo los siguientes conceptos y criterios de evaluación:

N°	CONCEPTO O CRITERIO	PUNTAJE
1	NOTA	300
2	R.S.H	150
3	EDUCACIÓN Y DUPLICIDAD DE FUNCIONES	175
4	TERRITORIAL	175
5	OTROS FACTORES DE RIESGO	200

Lo anterior, con la finalidad de considerar solo puntaje, los cuales fueron modificados de acuerdo a la importancia de cada criterio, el cual además deberá ser acreditado con documentación acorde.

1. NOTA

NOTA	PJE.
7.0 – 6.8	300
6.7	279
6.6	258
6.5	237
6.4	216
6.3	195
6.2	174
6.1	153
6.0	132
5.9	111
5.8	90
5.7	69
5.6	48
5.5	27

PORCENTAJE NOTA	PJE.
100%	300
99%	289
98%	278
97%	267
96%	256
95%	245
94%	234
93%	223
92%	212
91%	201
90%	190



Dirección de Asesoría Jurídica

89%	179
88%	168
87%	157
86%	146
85%	135
84%	124
83%	113
82%	102
81%	91
80%	80
79%	69
78%	58
77%	47
76%	36
75%	25

Se propone ajustar un poco la escala de notas en Enseñanza Media, asignando puntaje máximo desde 6.8 a 7.0.

2. REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

PORCENTAJE	PJE.
0% - 40%	150
41% - 50%	125
51% - 60%	100
61% - 70%	75
71% - 80%	50
81% - 90%	25
91% 100%	0

Se reduce puntaje asignado al criterio de Registro Social de Hogares, considerando que actualmente el instrumento no mide precariedad socioeconómica y que generalmente es manipulado por la familia.

3. EDUCACIÓN

DUPLICIDAD DE FUNCIONES		HERMANOS O HIJOS ESTUDIANTES	
Sólo estudia	20	No tiene hermanos o Hijos Estudiando	20
Estudia y Trabaja	40	En E. Pre básica	35
Estudia y es Padre o Madre	60	En E. Básica	50
Alumno Jefe de Hogar	80	En E. Media	65
		En E. S. en Lugar de Residencia	80
		En E. S. Fuera del Lugar de Residencia	95

Se propone aumentar el puntaje otorgado al criterio de Educación y Duplicidad de funciones, considerando la relevancia en el presupuesto familiar, pero se mantendrá la que otorgue mayor puntaje por ítem.



Dirección de Atención Jurídica

4. TERRITORIAL

LUGAR ESTUDIO DEL BECADO	
En o Fuera de Comuna Sin Dificultad de acceso	35
En Comuna Con Dificultad de Acceso	70
Fuera de la Comuna	105
Fuera de la Provincia	140
Fuera de la Región	175

Aumenta el puntaje distribuido por ítem, considerando el costo económico que tiene para el grupo familiar financiar traslado o residencia del alumno fuera de su domicilio particular.

5. OTROS FACTORES DE RIESGO

ENFERMEDADES CATASTROFICAS		STRESS FAMILIAR		DEFICIT DE APOYO	
Afecta a Adulto de la familia -Afecta a Menor de la familia -Afecta al Postulante o Becado -Afecta al Jefe de Hogar	100	-Alcoholismo o drogadicción Violencia Intrafamiliar -Enfermedad Crónica Severa que afecte al postulante o becado u otro integrante del grupo familiar -Trastorno salud mental que afecte al postulante becado u otro integrante del grupo familiar -Discapacidad que afecte algún integrante de la familia	50	-Familia Monoparental -A cargo de abuelos o parientes -Solo o a cargo de Cuidadores -Institución de Protección	50

En el caso de este criterio, se eliminará el embarazo adolescente y se unirán en uno solo, con asignación de puntaje igual para todo el ítem.

Artículo 8°.- Las becas serán definidas por una Comisión Evaluadora, integrada por el Administrador(a) Municipal, Director(a) Desarrollo Comunitario, Jefe(a) Departamento Social, el o la profesional Asistente Social encargada del proceso de evaluación documental, dos Concejales elegidos por el Concejo Municipal (o quienes les subroguen legalmente), y la Secretaria(o) Municipal quien actuará como Ministro de fe en la selección de:

- 25 alumnos de enseñanza media Humanista Científico, quienes recibirán la suma de \$40.000 (cuarenta mil pesos por una sola vez).
- 25 alumnos de enseñanza Técnico Profesional, quienes recibirán la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos por una sola vez).
- 120 alumnos de enseñanza superior destinados a carreras Profesionales (incluidas las Escuelas Matrices), quienes recibirán la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos mensuales, por un período de Marzo a Diciembre).
- 50 becas de Enseñanza Superior destinados a carreras Técnico Profesionales (incluidas las Escuelas Matrices), quienes recibirán la suma de \$30.000 (treinta mil pesos mensuales, por un período de Marzo a Diciembre), quien sea beneficiario de esta modalidad no podrá optar posteriormente a la de carreras profesionales, si es que realizará continuidad de estudios.
- 10 cupos en cualquiera de las dos modalidades (Profesional o Técnico Profesional, según corresponda) serán de asignación especial para jóvenes con discapacidad física o intelectual.

Artículo 8° Bis. Los cupos de alumnos beneficiarios, en todas las categorías señaladas en el artículo anterior, podrán ser modificados discrecionalmente sin expresión de causa, mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

El monto asignado a cada una de las respectivas becas, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, que informe la Dirección de Administración y Finanzas, mediante certificación emitida al efecto.

Artículo 9°.- El Alcalde resolverá en atención a lo expuesto, aprobando o rechazando, el otorgamiento de la Beca.

Si la aprueba, se procederá a la dictación del Decreto Alcaldicio respectivo, otorgando la Beca.

Si rechaza, lo comunicará al Director(a) de Desarrollo Comunitario, quien a su vez lo comunicará al Jefa(a) del Departamento Social, quien reevaluará el caso, resolviendo en definitiva si amerita la Beca propuesta. La resolución será enviada al Alcalde, el que podrá otorgarla en base a los nuevos antecedentes, procediendo a la dictación del Decreto Alcaldicio, respectivo.

Artículo 10.- Se establece por la presente Ordenanza un premio al Mejor Promedio de Enseñanza Media Municipal, en cada una de sus modalidades, ya sea Científico Humanista o Técnico Profesional, consistente en el pago no superior a 04 U.T.M, correspondiente a la primera matrícula y/o cuota de incorporación, y/o cualquier otra denominación que se le otorgue por el establecimiento de educación superior, al cual el estudiante acceda.

Este premio, será entregado por el Alcalde, conforme a informe evacuado por los Directores de establecimientos educacionales que correspondan, debiendo adjuntar los antecedentes necesarios.

Para el cobro de este premio, el estudiante beneficiado deberá dirigirse con la Asistente Social del área de Educación, encargada del programa, quien emitirá oficio correspondiente a la oficina de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, para hacer efectivo el pago, acreditando el monto de la matrícula y/o cuota de incorporación, mediante certificado o cualquier otro documento emitido por el establecimiento de educación superior al cual ingresó, en un plazo no superior a un año calendario, contado desde la fecha de egreso.

Artículo 11.- Las Becas de enseñanza media, serán otorgadas por año escolar. En caso de ser Beca de educación superior, deberá acreditarse la calidad de alumno regular, durante el segundo semestre, con el certificado emitido por la casa de estudios respectiva.

Artículo 12.- Las Becas se extinguirán en los siguientes casos:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida de la calidad de alumno regular.
- c) Por cambio de carrera o excederse en su duración.
- d) Por cambio de domicilio del núcleo familiar a otra comuna.
- e) Por su propio uso.
- f) Por no obtener el rendimiento curricular sobre un 75% en caso de las Becas de educación superior, o sobre nota 5.5 en caso de las becas de educación media.

Artículo 13.- Para los efectos de la materialización de las Becas otorgadas, se deberán observar los procedimientos legales y administrativos establecidos en los respectivos Departamentos Municipales y/o en el ordenamiento jurídico vigente, siendo visadas en cuanto a su legalidad por la Dirección de Control.

Artículo Transitorio: Las modificaciones introducidas al artículo Art. 4, inciso 2º, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 2.187, de fecha 22 de julio de 2010, serán aplicables a los alumnos que postulen por primera vez a Beca municipal y no a aquellos alumnos que obtuvieron la Beca antes de esta modificación, y que necesitan renovar dicho beneficio.

2. Publíquese, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695, artículo 12, inciso final, a través del sistema electrónico o digital de que disponga la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado) JUAN CARLOS SANDOVAL FERNÁNDEZ, ALCALDE SUBROGANTE. MARIELA PEREZ GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL(S).



JCSF/GSC/tpa.
DISTRIBUCIÓN:

- ✚ Secretaría Municipal – Transparencia.
- ✚ Direcciones y Departamentos Municipales intervinientes.
- ✚ Dirección Jurídica.